



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00263

Asunto: Inadmite.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de amparo en pobreza, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Allegara una nueva solicitud de amparo en pobreza debidamente suscrita por la parte demandante, con su nombre y su firma, toda vez que se aportó un formato sin diligenciar.
- 2.** Indicara con claridad los motivos de la solicitud y para qué tipo de proceso se requiere el amparo.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

CAR


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 28 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0566a1c5e4c764ece4642885ad27645d3acc22a5a10eef0a25aaca56eb494cef**

Documento generado en 25/03/2022 02:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>